

Lanús, 26 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 390.**

**VISTO**

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20, del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

**CONSIDERANDO**

Que, tales actos declarativos de emergencias, tienen como causa la pandemia que al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), y que afecta no solo al Mundo en general, sino a este País, Provincia y Municipio en particular, con la eventualidad de nefastas consecuencias;

Que, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se ha establecido para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo, medida ésta que sigue vigente en el ámbito del AMBA, área a la cual pertenece este Municipio de Lanús;

Que, la pandemia que azota nuestro país y específicamente el Partido de Lanús, ha obligado a este Ejecutivo a extremar las medidas tendientes a preservar la salud de todos los lanusenses, dentro de los cuales se encuentra el personal que labora en las dependencias municipales;

Que, lo señalado precedentemente, ha impuesto un accionar dispar en cuanto al tratamiento de las materias que son materia de su competencia;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, ha dictado la Resolución N° 1585/2020, por la cual ha señalado que los establecimientos educativos de nivel superior y centros de formación de gestión estatal y privada, desarrollarán estrategias para favorecer el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de aprendizaje, considerando especialmente la diversidad de contextos y condiciones, originadas por la pandemia existente;

Que, en el contexto reseñado, el ICAM a efectos de poder seguir brindando capacitación a los beneficiarios de los cursos ya previstos para el año 2020, y a fin de dar cumplimiento al **“Plan Excepcional de Continuidad de la Formación en el Contexto de Emergencia Sanitaria”**, debe implementar modalidades tales que permitan a los alumnos y participantes de los cursos que se dictan, acceder a los contenidos de los programas originariamente aprobados, respetando el mencionado aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, por lo tanto, en uso de las atribuciones que otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal de este Municipio,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**DEL MUNICIPIO DE LANÚS RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar al Instituto de Capacitación Municipal - ICAM -, pueda continuar con el dictado de los cursos previstos para el año 2020, en forma remota a través de las herramientas digitales y/o de grabación y/o vía remota, disponibles en el Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Que la autorización dispuesta en el artículo que antecede imperará durante el plazo que rija la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 3º:** Que la presente se dicta en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, y económica y financiera, vigente en el ámbito del AMBA, área a la cual pertenece este Municipio de Lanús;

**Artículo 4º:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales para su conocimiento, cumplido archívese.

